

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1202-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 21.200-106.113/18 mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Coordinación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento fue suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires;

Que entre los objetivos que se establecen en el Convenio en cuestión, las partes suscribientes acuerdan coordinar con los Estados municipales medidas de acción a fin de concretar el acceso irrestricto a la Justicia y la tutela judicial efectiva de las personas en condición de vulnerabilidad, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Coordinación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2018-07545756-GDE-BA-SSLTYAMJGP forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que se celebren en el marco del Convenio cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari, Ministro; Federico Salvai, Ministro; MARÍA EUGUENIA VIDAL, Gobernadora

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", con domicilio en la Calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO; la PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA", con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de LA PLATA, representada en este acto por su titular, doctor Julio Marcelo CONTE-GRAND, y el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA", con domicilio en la Calle 53 N° 848 de la ciudad de LA PLATA, representado en este acto por su titular, doctor Gustavo FERRARI; en forma conjunta denominados las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que los Centros de Acceso a la Justicia ("CAJ") del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" son oficinas que brindan servicio de atención legal primaria integral para la ciudadanía en general. Estos Centros cuentan con un equipo multidisciplinario de abogados, psicólogos, trabajadores sociales y personal administrativo especialmente capacitado para buscar una respuesta integral a las problemáticas relacionadas con materia familiar, víctimas de delitos, violencia de género, conflictos vecinales, discapacidad, entre otros.

Que, asimismo, las Casas de Justicia de la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA" procuran garantizar el acceso a la justicia en materia civil, en lugares donde ello se dificulta debido a la distancia de las cabeceras judiciales departamentales. Estas Casas de Justicia están conformadas por un equipo interdisciplinario (abogado, psicólogo, asistente social y empleado administrativo), y su accionar se dirige a la población vulnerable que no cuenta con los recursos económicos suficientes para costear honorarios profesionales de un abogado particular. Se priorizan en estos ámbitos soluciones alternativas de conflictos a través de instancias prejudiciales, principalmente en cuestiones de índole familiar.

Que, además, los Centros de Asistencia a Víctimas y Acceso a la Justicia ("CAVAJ") del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" son lugares de acompañamiento, asesoramiento, orientación jurídica, psicológica y social, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades, a partir de una contención y asistencia integral a aquellas personas que presentan necesidades jurídicas insatisfechas. En esta tarea se ponen también a disposición equipos interdisciplinarios integrados por abogados, psicólogos y trabajadores sociales que facilitan el acceso a políticas públicas a fin de ayudar en la solución de diversas problemáticas.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En resguardo de la vigencia efectiva de los principios jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales, convencionales y legales, las "PARTES" procuran a través del presente Convenio Marco coordinar con los Estados municipales medidas de acción a fin de concretar el acceso irrestricto a la Justicia y la tutela judicial efectiva de las personas en condición de vulnerabilidad, en el ámbito de la Provincia de BUENOS AIRES, evitando superponer tareas y optimizando la asignación de personal y recursos afectados o a afectarse para la prestación de los servicios y cumplimiento de las finalidades indicadas en los antecedentes.

SEGUNDA: A fin de propender a la adecuada contención y asistencia integral a las víctimas, las "PARTES" promoverán la coordinación interinstitucional para la debida protección de aquellas y su grupo familiar, procurando reducir al máximo posible las secuelas del daño ocasionado con motivo del hecho delictivo, garantizando el reconocimiento y el ejercicio de los derechos que les asisten, como también evitando los procesos de revictimización.

TERCERA: Las "PARTES" fomentarán en los "CAJ", Casas de Justicia y "CAVAJ" la aplicación eficiente y eficaz de las salidas tempranas del proceso y los métodos alternativos de solución de conflictos, haciendo hincapié en métodos conciliatorios y mediaciones, en cuanto fueren pertinentes.

CUARTA: Las "PARTES" se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco.

QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudiese corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA: Este Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las "PARTES", realizada con una antelación mínima de SESENTA (60) días.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2017.12.21 12:53:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Garavano Germán Carlos
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECRETO N° 1206-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 26000-943/17, por el que tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 11 de julio de 2018, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el exordio del presente, tiene por objeto establecer vínculos de cooperación y colaboración recíproca referidos a la formulación de programas destinados a asesorar, coordinar, desarrollar, y participar en acciones de divulgación y/o promoción de cultura científica vinculadas con la ciencia y la tecnología, como así, intercambiar información, publicaciones y/o materiales que sean útiles para la obtención de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación;

Que asimismo las acciones y programas que se acuerden desarrollar entre las partes, se instrumentarán a través de la suscripción de Convenios Específicos;

Que el Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindir el mismo;

Que las partes acuerdan que las discrepancias derivadas de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación serán objeto de negociación tendiente a poner fin al conflicto, y en caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las mismas, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 11 de julio de 2018, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2018-11586641-GDEBA- DATJMCTI), pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación a aprobar los Convenios Específicos determinados en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación, previo a ser sometidos a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Contralor.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al boletín oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo; Ministro, **Federico Salvai;** Ministro, **MARÍA EUGENIA VIDAL,** Gobernadora